

Posadas, 05 de abril de 2021.-

**Y VISTOS:**

Para resolver en autos caratulados: “*Expte.Nº925/2011/2018 AGUILERA SARA ELIZABETH C/ LEZCANO MIGUEL ORLANDO Y OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS*”, venidos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de ésta Primera Circunscripción Judicial.-

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a fs.551 la Dra. Teresa Ines Arriola en representación de la parte actora plantea caducidad de segunda instancia en los términos del art. 312, inc. 2) del CPCCyVF. Manifiesta que a fs. 480/482 obra escrito de expresión de agravios interpuesto por la compañía de seguros y citada en autos, Berkley Internacional Seguros Sa, y a fs.484 providencia que ordena correrlos traslado a las partes por el término del ley, conf. Art. 140 y 141, ambos del CPCCyVF.

2.- A fs.552 se intima a la parte para que en el término de cinco días de notificada produzca actividad útil, bajo apercibimiento de ley (art.317 CPCCyVF).

3.- A fs. 559 se ordena correr traslado del pedido de caducidad de instancia, cuya contestación obra a fs.562/563.

4.- Que analizadas las actuaciones, hemos de concluir que la caducidad de segunda instancia no se halla operada. Ello, en razón de que una vez intimado el apelante, conf cédula diligenciada en fecha 11/11/2020 (fs.558), éste se presentó el día 17/11/200, es decir dentro del plazo de los cinco (5) días, y produjo actividad útil

tendiente a proseguir con el trámite de la causa (fs.557), la cual consistió adjuntar cédulas de notificación de traslado de la expresión de agravios (fs.553 y 554).

Por lo que siendo ello así, habiéndose constatado el interés de la parte por mantener vivo el proceso, corresponde rechazar el planteo de la caducidad de segunda instancia, continuando la causa según su estado.

Por ello, la *SALA PRIMERA de la CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y FISCAL TRIBUTARIA*,

**RESUELVE:**

**I.-RECHAZAR** el acuse de caducidad de segunda instancia interpuesto a fs.551, con costas.

**II.-REGÍSTRESE**, cópiese, notifíquese y oportunamente continúe la causa según su estado.

Dra. JULIA MARTA ALEGRE  
VOCAL

Dr. MARTÍN R. PANCALLO D'AGOSTINO  
VOCAL